

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS SOBRE CESES Y TOMAS DE POSESIÓN DEL CONCURSO DE TRASLADOS QUE SALDRÁ PUBLICADO EL PRÓXIMO DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DIRIGIDAS A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS GERENCIAS DE ATENCIÓN INTEGRADA, ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y ATENCIÓN PRIMARIA, GUETS Y GERENCIA DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN.

El próximo día 16 de septiembre 2019 se va a publicar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Resolución de 6 de septiembre de 2019, de esta Dirección General por la que se aprueba la adjudicación definitiva de destinos del Concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario del Sescam, en las categorías de Personal Sanitario no Facultativo y Personal de Gestión y Servicios, convocado por Resolución de 29/12/2017.

Con objeto de aclarar los plazos y las distintas situaciones que pueden darse en los momentos de cese y toma de posesión, se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

1. Irrenunciabilidad de la plaza.

Las plazas adjudicadas en la Resolución definitiva del Concurso, serán **IRRENUNCIABLES**, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

Igualmente podrá admitirse dicha renuncia cuando concurren circunstancias personales de especial gravedad, así apreciadas por esta Dirección General de Recursos Humanos. En este último caso, se dará audiencia previa a las organizaciones sindicales con presencia en Mesa Sectorial.

2. Cese en la plaza de origen.

A efectos del cese, se entenderá por plaza de origen, la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional, comisión de servicios o promoción interna temporal. No dispondrán de ninguno de los plazos posesorios señalados más adelante, aquellos/as adjudicatarios/as de plaza en el concurso que, a fecha de las presentes instrucciones, ya viniesen ocupando plaza con carácter definitivo, comisión de servicios, adscripción funcional, reingreso provisional o promoción interna temporal en el mismo centro de destino, entendiéndose en este caso, que el día del cese y el de toma de posesión serán sucesivos.

2.1. Concursante que obtiene plaza Vacante.

El cese deberá producirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación en el DOCM de la Resolución definitiva de adjudicación del concurso (entre el 17 y el 19 septiembre 2019).

2.2. Concursante que obtiene plaza de Resultas.

Los participantes que les haya sido adjudicada plaza de resultas, dispondrán del mismo plazo para cesar; tres días hábiles a partir del cese del titular, para lo cual, la respectiva Gerencia comunicará al concursante que ha obtenido la plaza de Resultas, la fecha en que la misma quedará libre

3. Toma de posesión de la nueva plaza.

El plazo para tomar posesión será el siguiente:

- Si la plaza de origen y destino son de la misma localidad, dentro de los **3 días hábiles** a partir del día del cese en la plaza de origen.
- Si la plaza de origen y destino son de distinta localidad y misma Área de Salud, **15 días hábiles** a partir del día siguiente al cese en la plaza de origen.
- Si la plaza de origen y destino son de distinta localidad y Área de Salud, o implica un cambio en el Servicio de Salud de destino, **un mes** a partir del día siguiente del cese en la plaza de origen (el plazo concluirá el mismo día en que se produzca el cese en el mes de vencimiento).
- En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de **un mes** a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva del concurso (el plazo concluirá el mismo día en que se produzca la publicación en el mes de vencimiento).

Para un correcto cómputo de estos plazos, se recuerda que de conformidad con lo dispuesto en el art. 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no son días hábiles los sábados, los domingos y los declarados festivos. Asimismo, según determina el art. 30.8 del texto legal citado, la declaración de un día como hábil o inhábil a efectos de cómputo de plazos no determina por sí sola el funcionamiento de los centros de trabajo de las Administraciones Públicas, la organización del tiempo de trabajo o el régimen de jornada y horarios de las mismas.

Teniendo en cuenta los posibles efectos que la fecha de toma de posesión de la nueva plaza de cara a futuros concursos, (el criterio de "*Concursante que lleve más tiempo de servicios prestados en el último destino en propiedad desde el que concursa*") se calcula desde la efectiva toma de posesión del último destino, que implica el inicio de la prestación de servicios) si un concursante adjudicatario de plaza desea tomar posesión en un día inhábil, deberá comunicarlo con anterioridad a dicha fecha, mediante escrito dirigido a la Gerencia de destino, que podrá presentarse por alguna de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 antes citada.

En este caso, cuando se diligencie la toma de posesión de la plaza obtenida en el concurso, se indicará como fecha de la misma, el día inhábil comunicado con antelación, por escrito, por el concursante.



3.1. Situaciones que pueden darse en el momento de la toma de posesión.

Aquellos concursantes que a la fecha de la publicación de la resolución del concurso de traslados, se encuentren en situación de **permisos, licencias, vacaciones, situaciones de Incapacidad temporal, así como en los supuestos de excedencia por cuidado de hijos o familiares, servicios especiales, permiso por maternidad, paternidad y riesgo durante el embarazo y lactancia**, o cualquier otra circunstancia en la que se encuentre el personal estatutario que, manteniendo la situación de servicio activo, impida la prestación efectiva de sus servicios, deberán comunicar esa circunstancia a las gerencias de origen y destino, al objeto de que estas realicen el cese en la fecha en que el interesado muestre su voluntad dentro del plazo establecido (3 días, es decir, entre los días 17, 18 o 19), así como la fecha en la que desea tomar posesión, aunque no exista incorporación efectiva al mismo por encontrarse en algunos de los causas mencionadas anteriormente

Todo personal que haya cursado solicitud para el presente concurso y haya obtenido puesto de trabajo está obligado a dar traslado por cualquier medio que permita su constancia (escrito, correo electrónico etc) de dichas circunstancias a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Castilla-la Mancha (las comunicaciones a la Dirección General, podrán realizarse por correo electrónico a la dirección concursomeritos18.dgrh@sescam.jccm.es) y a las Gerencias de procedencia y destino), aportando, en su caso, la documentación acreditativa de los motivos alegados.

4. Diligencias de cese y tomas de posesión.

Los Servicios de Recursos Humanos de las respectivas Gerencias, deberán diligenciar los ceses y tomas de posesión del personal adjudicatario de plazas del presente Concurso de traslados.

5. Prórroga y diferimiento de plazos.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos de cese y toma de posesión, podrán ser prorrogados por tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

La persona titular de la Gerencia donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la persona titular de la Gerencia del Centro a que ha sido destinado.

Si como consecuencia de la adjudicación de plazas del concurso, algún servicio pudiera ver afectado el normal desarrollo de la labor asistencial encomendada, de acuerdo con lo previsto en el Art. 7.6 del Decreto 170/2009, de 03/11/2009, y previa resolución motivada de esta Dirección General, se podrán ampliar los plazos citados anteriormente en tanto se garantice la labor asistencial.

6. Efectos económicos.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

En este sentido, la Gerencia de origen deberá proceder a la liquidación de haberes hasta el día del cese y emitirá el correspondiente Certificado, a efectos de su alta en nómina en la nueva Gerencia, en el que se hará constar obligatoriamente, la fecha exacta de baja en la percepción de haberes, los permisos licencias y días de vacaciones disfrutados, así como la liquidación de paga extraordinaria practicada, y en su caso, anticipos pendientes de cancelar, así como cualquier otro tipo de descuento o retención a practicar en nómina (retenciones judiciales, cuotas sindicales, etc.) y cualquier otra información relevante para la gestión por el nuevo Centro.

Para el personal que venga desempeñando su plaza en otro Servicio de Salud, se entenderán liquidadas todas las obligaciones retributivas y vacacionales de la relación con el Servicio de Salud de origen.

En el supuesto de que la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, se percibirán las retribuciones desde la fecha efectiva de la toma de posesión de la plaza.

7. Falta de toma de posesión en plazo establecido.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del concurso de traslados dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas alegadas por la persona interesada, esta Dirección General podrá, previa audiencia del interesado, dejar sin efecto dicha situación. En tal caso, la persona interesada deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

8. Carácter de los traslados.

Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

9. Concursantes que no obtienen plaza.

Los concursantes que no obtienen plaza en este concurso se mantendrán en la situación y destino que ostentan, con excepción de los reingresados provisionales que, siempre que hayan solicitado todas las plazas convocadas en su categoría y Área de Salud, podrán optar por obtener un nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución del concurso o por pasar a la situación de excedencia voluntaria.



que resulten vacantes como consecuencia de la resolución del concurso o por pasar a la situación de excedencia voluntaria.

10. Régimen de desplazamientos.

Cuando como consecuencia de la incorporación de personal adjudicatario de las plazas a través del presente Concurso de traslados, deba procederse al cese del personal que las ocupa con carácter temporal se estará a lo dispuesto en el Pacto sobre criterios para el cese del personal temporal del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha de 23 de julio de 2007 (DOCM nº 16/8/2007)

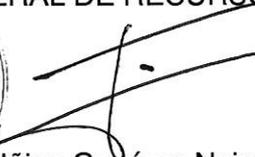
11. Órgano competente.

Se recuerda que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección Gerencia de 16/07/2018, sobre delegación de competencias, corresponde a la persona titular de las Gerencias de Atención Integrada, Atención Especializada, Atención Primaria, Gerencia de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario y Gerencia de Coordinación e Inspección, respecto al personal de sus instituciones y centros: las tomas de posesión, incorporación y cese que correspondan.

Toledo, 6 de septiembre de 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SESCAM




Fdo. Iñigo Cortázar Neira